REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.947.445

MERCADO OSPINA

APELLIDOS

KATIA CECILIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1996

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

07-ABR-2014 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORNACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1300100-00591933-F-1067947445-20140619 0039063402A 1 42744196

ARL

La República de Colombia, el Ministerio de Trabajo y ARL SURA

CERTIFICA QUE

KATIA CECILIA MERCADO OSPINA

C1067947445

HA FINALIZADO CORRECTAMENTE LA FORMACIÓN

ACTUALIZACIÓN VIRTUAL SGSST (20 HORAS)

HORAS CERTIFICADAS

20

En testimonio de lo anterior, se firma el presente el
16 de junio de 2021
Registro Certificado de Oferente de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003.

EMnLCCD1Jq

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

2023300125 15

Montería, 2023/11/20

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se concede por primera vez Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 9 de 1979 artículos 83 y siguientes, demás normas concordantes y complementarias; en especial las conferidas por el artículo 2 literal A de la Resolución No. 00004502 de fecha diciembre 28 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, en plena concordancia y armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la ley 9 de 1979 en su título III SALUD OCUPACIONAL indica que las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo aplicables a la salud de los trabajadores, son una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y en consecuencia son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulando las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Que de conformidad con esa regulación legal y en atención al tema de SALUD OCUPACIONAL el artículo 83 de la Ley ibídem establece: "*Corresponde al Ministerio de Salud:*

a) *Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;*
b) *Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan.....*
c) *.....( )*"

Que el artículo 87 de la Ley 09 de 1979 determina. *"las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue."*

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1º que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el*

inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución mencionada con precedencia *el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

"a) Personas naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación."

Que en atención al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 004502 de 2012 **KATIA CECILIA MERCADO OSPINA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.067.947.445 expedida en Montería (Córdoba), ha solicitado que se le otorgue y/o conceda por primera vez Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dado su perfil como Tecnólogo en Gestión de la Seguridad en el Trabajo, título otorgado por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR; anexando para los efectos de su petición signada el 25 de octubre de 2023, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo técnico 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados, qué demuestran el nivel académico alcanzado.
3. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.
4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.

5. Fotocopia del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo cursado, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Que la documentación presentada por **KATIA CECILIA MERCADO OSPINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.067.947.445 expedida en Montería (Córdoba), lo (a) acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Tecnólogo en Gestión de la Seguridad en el Trabajo, título otorgado por la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo - UNITECNAR, en las áreas que para el efecto tiene definidos como campos de acción el anexo 3 de la Resolución004502 de 2012, se dan:

- APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL
- APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
- ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Que en razón y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele por primera vez la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Tecnóloga en Gestión de la Seguridad en el Trabajo **KATIA CECILIA MERCADO OSPINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.067.947.445 expedida en Montería (Córdoba), de acuerdo al perfil que la acreditada para ejercerla en las áreas y campos de acción de que trata el anexo 3 de la Resolución 004502 de 2012, así: APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFO: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la secretaría de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra esta proceden los recursos de ley conforme al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PUPO PADRÓN
Secretario de Desarrollo de Salud

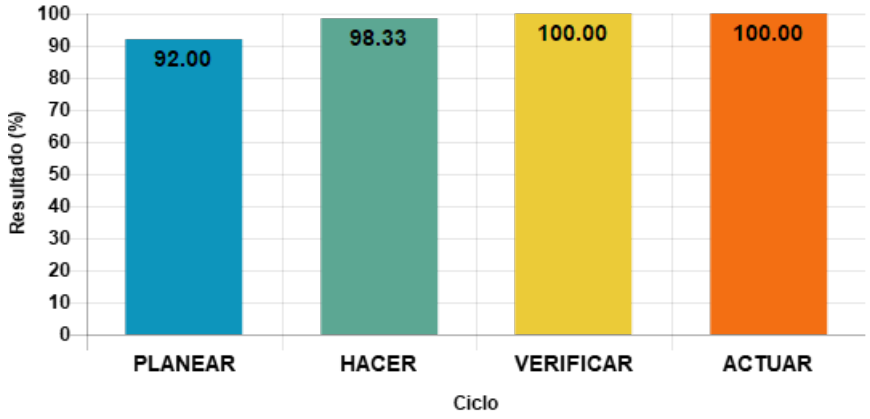
Elaboró y proyectó: Marcelis Ortega Pico – Profesional especializado -Oficina Salud y Riesgos Laborales
Revisó: Diana Arroyo- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Jairo Vargas – Profesional especializado - Oficina Jurídica

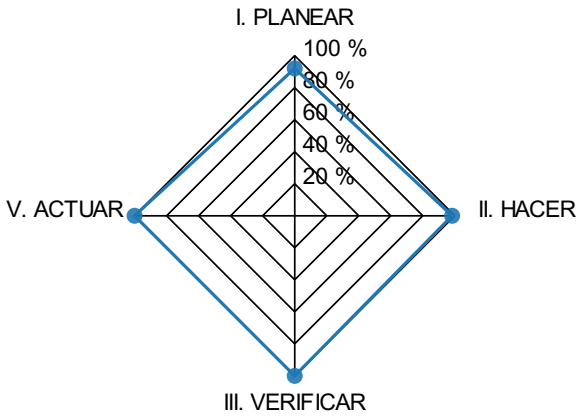
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Geovanny Luis Contreras Aleman**, identificada con **NI 15647110** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **18/06/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **97,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

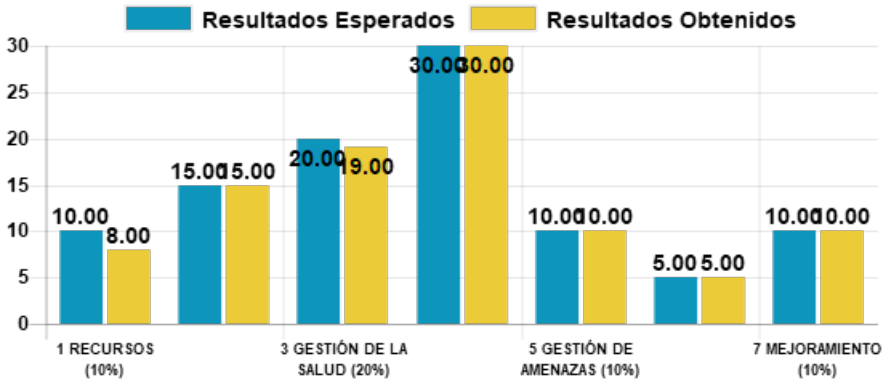
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	23,00%	92,00%
HACER	60,00%	59,00%	98,33%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**97,00%**	**97,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	8,00%	80%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	19,00%	95%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**97,00%**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **18 junio 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=And/x9ImKjkiV1bG74rVjA==)

Para verificación de Positiva

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Montería, 21 de octubre de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Montería, Córdoba

Estimados señores,

GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMÁN, identificado con cedula de ciudadanía 15.647.110 expedida en Cereté, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Cordialmente,

GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMÁN
Cedula Número: 15.647.110 de Cereté.
ALEMAN PROVEEDORA Y SUMINISTROS EMPRESARIALES DE LA COSTA
Celular: 3009736442.
Correo: gcontrerasaleman@gmail.com
Dirección: Carrera 5 número 26-58 Barrio Centro

KATIA MERCADO OSPINA
Asesor del SG – SST - Alemán Proveedora Y Suministros Empresariales De La Costa.
CC.: 1.067.947.445
LIC SST. 12515 – 20/11/2023